



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

31 de enero de 2019

Hon. Zoé Laboy Alvarado
Senadora por Acumulación
Senado de Puerto Rico

Estimada Senadora:

En virtud de la Ley 208-2004, se adoptaron las cláusulas y condiciones establecidas en el “Pacto Interestatal para la Supervisión de los Adultos Ofensores”, y se creó el “Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos”, el cual estará administrado por el Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación del Gobierno de Puerto Rico.

En síntesis, este Pacto tiene como propósito promover una acción conjunta entre los estados participantes, para garantizar la seguridad pública y proteger los derechos de las víctimas mediante el control y la reglamentación del movimiento interestatal de ofensores.

Según dispone el Artículo 14 de la Ley, de los siete (7) miembros que componen el Consejo, uno (1) de éstos deberá ser nombrado por el Presidente del Senado de Puerto Rico.

Por tanto, y en cumplimiento con la Ley antes citada, le notifico que la he designado como miembro del “Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos”, en representación del Senado de Puerto Rico.

Agradezco su atención sobre este asunto.

Cordialmente,

Thomas Rivera Schatz





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Corrección y Rehabilitación

28 de enero de 2019

2:19 pm
29 enero 19
#1116

13223

PRESENCIA DEL SENADO

Honorable Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico

RECIBIDO FEB 28 2019

Honorable Presidente del Senado:

Reciba un cordial saludo de mi parte y del Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR).

Para la fecha del 15 de mayo de 2012, fue firmada la Orden Ejecutiva 2012-23, en la que se establece la designación de los miembros del Consejo Estatal para la Supervisión Interestatal de Ofensores Adultos. El "Interstate Compact for Adult Offender Supervision", como se conoce, es un esfuerzo conjunto de los estados y territorios de los Estados Unidos que forman parte de este convenio, para promover la seguridad pública y proteger los derechos de las víctimas estableciendo un control y reglamentación para el movimiento de los convictos de un estado a otro.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 208-2004, el Gobernador adoptó el Pacto Interestatal. La administración de este convenio fue encomendada al DCR.

El Consejo Estatal, conforme establece la Comisión Interestatal, debe supervisar y proveer asistencia con los asuntos del Pacto, servir como intermediario cuando sea necesario buscar recursos, con el fin de mejorar las operaciones de la oficina e interceder por la participación del Comisionado que nombre en las actividades de la Comisión, entre otros deberes que le sean asignados.

La Sección 3 de la Ley Núm. 208-2004 detalla que el Consejo Estatal constará de siete (7) miembros. El Secretario del DCR o su designado que será miembro del Consejo Estatal, hará las funciones de Comisionado y Administrador del Pacto. Además, el Gobernador nombrará tres (3) miembros, uno de los cuales representará los derechos de víctimas, el segundo representará a los jefes de Oficiales de Probatoria y el tercero será un representante de la Rama Ejecutiva. A su vez, los presidentes de Cámara y Senado nombrarán un (1) miembro respectivamente que los represente en el Consejo Estatal. Por otra parte, el Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico designará un (1) representante

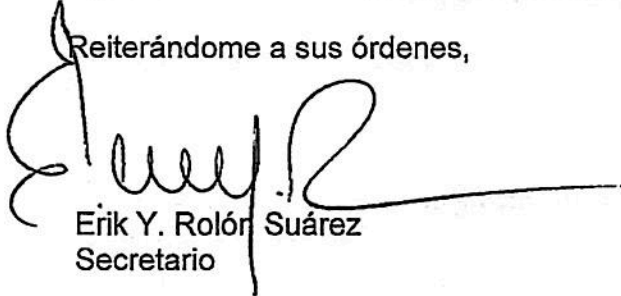
SR



de la Rama Judicial. Con excepción del Comisionado, cada miembro del Consejo Estatal prestará servicios por un término que no excederá los cuatro (4) años y no serán compensados por los servicios que presten.

Es importante señalar que Puerto Rico debe notificar quiénes serán los miembros del Consejo en o antes del 31 de enero del corriente año. Solicito respetuosamente la designación del miembro que formará parte del consejo representando el cuerpo que usted dirige

Reiterándome a sus órdenes,



Erik Y. Rolón Suárez
Secretario

